



## CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. EXPEDIENTE 2013402

Pamplona, noviembre de 2013

Breve descripción	La contratación de trabajos de obra civil para el mantenimiento en redes, instalaciones y centros productivos del ciclo integral del agua de SCPSA
CPV	45262520 - Trabajos de Albañilería
Valor estimado	2.099.726,21 € IVA excluido
Duración del contrato	1 año prorrogable de año en año 3 nuevas anualidades
Solvencia económica	Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Solvencia técnica	Relación de medios (máquinas y herramientas) que la empresa pone a disposición para el perfecto desarrollo de los trabajos a realizar. Como mínimo el licitante dispondrá de:  2 equipos para realización de arquetas de registro, obra civil para redes de abastecimiento y saneamiento y obras auxiliares.  Como mínimo dispondrá de equipo de fresado, extendido mecánico y compactación, acorde con la dimensión de los trabajos.  Relación de los servicios de obra civil realizados durante los tres últimos años y que su importe total sea superior a 350.000 euros anuales en, al menos, uno de los 3 años.
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 20 de diciembre de 2013
Garantía provisional	8.750 euros
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

## 1. OBJETO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la contratación de "Trabajos de obra civil para el mantenimiento en redes, instalaciones y centros productivos del ciclo integral del agua de SCPSA" conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo III.

Las unidades de obra a las que hace referencia el presente Condicionado, y que se describen con detalle en el Anexo II, tienen por objeto cubrir todas las actuaciones de obra civil y albañilería que SCPSA estime oportuno contratar en el apartado de explotación y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de su competencia, así como de las instalaciones y centros de explotación propios.

El tipo de obra será de pequeña envergadura, múltiple en cuanto a número y localización. Se indica, a título orientativo, que la obra principal se centra en pavimentaciones, asfalto, hormigón y baldosas, etc. y obras de arreglo de registro, así como construcción de arquetas, y que, por lo tanto, la valoración económica de cara a la comparación de ofertas, tendrá su peso específico principal en estas unidades.

No existe una oferta fija de trabajo, respondiendo la misma a trabajos de mantenimiento de redes que se proporcionarán en función de las necesidades de SCPSA.

La relación de unidades de obra y cantidades reflejadas en la hoja Excel del Anexo II tienen carácter indicativo, pudiendo variar la cantidad final en función de las necesidades reales sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales.

## 2. DURACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 3 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

## 3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 2.099.726,21 € IVA excluido.

En este importe se encuentran incluidas las tres posibles prórrogas anuales a que hace referencia el apartado anterior, así como un 20% adicional, para el caso de que se produzca un aumento, supresión o sustitución de las obras previstas en el contrato.

#### 4. PRECIO ANUAL DE LICITACIÓN

El precio de licitación de este contrato es de 437.442,96 euros IVA excluido.

No será admitida ninguna proposición económica cuyo importe total supere 437.442,96 euros IVA excluido.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Un Miembro del Consejo de Administración de SCPSA
- El Director del Área del CIA
- El Director de Explotación e Ingeniería del CIA
- Un técnico del Departamento de Explotación CIA e Ingeniería
- Una letrada
- Una economista
- Un técnico de Compras

#### 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 9 y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) y Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es/>

#### 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del día 20 de diciembre de 2013 en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 8:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día, por correo electrónico: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o Fax 948423230, el resguardo

correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato en el email: [contratacion@mcp.es](mailto:contratacion@mcp.es). Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra si se consideran de interés.

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "Trabajos de Obra Civil para el mantenimiento de redes e instalaciones del CIA. Expediente 2013402" y los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá

**a. Declaración responsable.**

Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

**b. Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.**

**c. Para las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o para los empresarios extranjeros no comunitarios, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**d. Solvencia económica.**

Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero y, en el caso de

profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a presentar únicamente por el adjudicatario.

**e. Solvencia técnica:**

- Relación de medios (máquinas y herramientas) que la empresa pone a disposición para el perfecto desarrollo de los trabajos a realizar.

Como mínimo el licitante dispondrá de:

- 2 equipos para realización de arquetas de registro, obra civil para redes de abastecimiento y saneamiento y obras auxiliares.

Dimensión mínima del equipo: dos operarios, vehículo de transporte y/o acopios y herramienta-maquinaria auxiliar.

- Maquinaria y herramientas para reposición de pavimento asfáltico.

Como mínimo dispondrá de equipo de fresado, extendido mecánico y compactación, acorde con la dimensión de los trabajos.

- Relación de los servicios de obra civil realizados durante los tres últimos años, debiendo ser su importe total superior a 350.000 euros anuales en, al menos, uno de los 3 años.

La acreditación correspondiente se pedirá únicamente a la empresa adjudicataria.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

**f. Garantía provisional por importe de 8.750 euros**

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato, siendo incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario que

no constituya la garantía definitiva o cuando, por causas imputables a él, el contrato no pueda formalizarse en plazo, supuestos en los que se procederá a su ejecución.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

1. En metálico: efectivo, talón o transferencia (2100 9161 41 2200124410)
2. Mediante aval (se adjunta modelo, Anexo IV)
3. Por contrato de seguro de caución

## **SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Contendrá**

### **Descripción técnica**

Permitirá comprobar el cumplimiento de las características exigidas y realizar la valoración técnica de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 9.

## **SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

El importe total de la oferta económica será la suma que resulte de multiplicar cada uno de los precios del Anexo II (hoja Excel) aplicando el coeficiente de baja por las unidades de obra estimadas. El coeficiente de baja aplicado será el mismo para todas y cada una de las unidades de obra.

La inclusión de cualquier referencia al importe de la oferta económica en los sobres 1 ó 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

## **9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales. En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 51.3 de la LFC.

### **OFERTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos**

El importe total más bajo obtendrá 80 puntos, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. De obtenerse puntuaciones negativas se transformarán en 0.

Valoración=  $80 * (2 - (\text{Oferta económica a valorar} / \text{Oferta económica más baja}))$

## OFERTA TÉCNICA. Hasta 20 puntos

Antigüedad de los vehículos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Menos de 4 años 4 puntos</li><li>• Entre 4 y 8 años 2 puntos</li><li>• Entre 8 y 12 años 1 puntos</li><li>• Más de 12 años 0 puntos</li></ul>	Hasta 8 puntos
Equipo de obra civil <b>por encima de los mínimos exigidos</b> , con la misma dimensión, para la perfecta resolución de puntas de trabajo, incrementos de obra, averías, etc. de incorporación inmediata.	hasta 4 puntos
Organización y planificación de los trabajos, propuesta de funcionamiento: <ul style="list-style-type: none"><li>• Organización de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar las obras de mantenimiento de redes.</li><li>• Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores.</li><li>• Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento de los trabajos, medidas que se adoptarán para limitarlos.</li></ul>	hasta 3 puntos
Servicio post-construcción: disponibilidad de un servicio capaz de atender las incidencias durante el periodo de ejecución del contrato y el plazo de garantía con disponibilidad permanente. <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar.</li><li>• Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 4 años (conlleva ampliación del plazo de la retención del aval).</li></ul>	hasta 3 puntos
Mejoras en materia preventiva	Hasta 2 puntos

Toda la información presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta tendrá, a criterio de SCPSA, carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

## 10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior en 30 puntos porcentuales al valor estimado del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

## 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2.

Si la Mesa de Contratación observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## 12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

### a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del



Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

- No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**b. Obligaciones tributarias**

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c. Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d. Solvencia económica empresa.**

Informe de Institución financiera en el que se manifieste que el licitador cuenta con la solvencia económica suficiente para la ejecución de este contrato, y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**e. Solvencia técnica:**

Certificados de buena ejecución expedidos por los clientes a los que el licitador haya realizado los trabajos relacionados como Solvencia Técnica exigida en el punto 8 con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se

llevaron normalmente a buen término. Esta acreditación no será necesaria para el caso de obras realizadas para SCPSA.

Justificación de los medios (máquinas y herramientas) que la empresa pone a disposición para el perfecto desarrollo de los trabajos a realizar.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, y la incautación de la garantía provisional, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho importe.

### 13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

**a. Seguro de responsabilidad civil**

El suministrador será responsable de los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de los suministros objeto de este contrato. A este respecto, deberá presentar certificado de la empresa aseguradora que acredite la vigencia de seguro de Cobertura mínima de 1.500.000 € por responsabilidad civil (por cada siniestro) con daños personales y/o materiales. El seguro deberá permanecer contratado durante la vigencia del contrato.

**b. Garantía definitiva:**

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

**c. Prevención:**

Modalidad organizativa en materia de prevención de riesgos o copia de contrato en vigor con un Servicio de Prevención Ajeno.

Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas REA en el sector de la construcción. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el adjudicatario manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores.

Aptitud médica de dichos trabajadores.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario contactará con el Servicio de Prevención de SCPSA (948423216) para concretar los mecanismos para el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

#### 14. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

#### 15. DAÑOS Y PERJUICIOS

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

#### 16. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración.

El importe total de los trabajos subcontratados no puede exceder del 50 por 100 del valor estimado del contrato.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Con independencia de lo anterior la subcontratación estará regida por lo establecido en la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

#### 17. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio establecido en el contrato. Se establece una penalización de 500€/día natural de retraso.

- La demora respecto del plazo de inicio establecido de una obra (4 días desde el replanteo). Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso.
- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado correspondiente a la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 50 por 100 del importe subcontratado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a la rescisión del contrato.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

## 18. FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá facturas mensuales por las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por SCPSA acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en este pliego de condiciones, o que establezca SCPSA.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios del Anexo II, aplicándoles el coeficiente de baja de la adjudicación. Sobre ellos se cargará el importe correspondiente al IVA.

El adjudicatario realizará certificaciones mensuales y a origen cuando corresponda-

Las facturas deberán contemplar únicamente los trabajos correspondientes a dicho contrato y deberán indicar el número de expediente 2013402.

El pago se efectuará a 40 días.

## 19. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

## 20. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

## 21. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- i) Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 23. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

## 24. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos cuerdos podrán ser recurridos ante la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 25. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

E-mail para notificaciones:

---

enterado de las condiciones básicas para la contratación de "Trabajos de Obra Civil para el mantenimiento de redes e instalaciones del CIA. Expediente 2013402"

### DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que se encuentra inscrito en el Registro de constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición (RCD) o en su caso que se compromete a estarlo en caso de resultar adjudicatario con anterioridad a la firma del contrato.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firma \_\_\_\_\_



## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

E-mail para notificaciones:

---

enterado de las condiciones básicas para la contratación de "Trabajos de Obra Civil para el mantenimiento de redes e instalaciones del CIA. Expediente 2013402" se compromete a su suministro de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente precio/anual IVA excluido:

Precio/anual IVA excluido

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firma \_\_\_\_\_

## **ANEXO III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

### **1. OBRAS AUXILIARES**

Son las descritas en el Anexo II.

### **2. OBRAS ESPECIALES**

Se entenderá por obras especiales todas aquellas para las que por su magnitud, dimensión o complejidad, SCPSA entienda necesario realizar proyecto específico, solicitando ofertas técnico-económicas concretas, tanto al adjudicatario del presente contrato como a las empresas que estime oportuno.

### **3. REPLANTEOS DE DETALLE**

Antes de dar comienzo a las obras SCPSA procederá a llevar a cabo el replanteo de las mismas, pudiendo llevarse a cabo en una o varias fases.

SCPSA deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos, de tal modo que si no lo hiciera así el adjudicatario tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que originen los replanteos.

### **4. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL ADJUDICATARIO**

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregarán al adjudicatario, por escrito, todos los documentos que se estimen necesarios para la perfecta definición y ejecución de las obras. Comprenderán tanto la información técnica como el presupuesto económico perfectamente detallado.

El adjudicatario será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

### **5. INICIO Y PLAZO DE LAS OBRAS**

Se considera la fecha de replanteo como la de inicio de la obra, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo de cuatro días hábiles para su comienzo.

Si SCPSA indicase cualquier observación que pudiera afectar a la ejecución del trabajo, el personal de SCPSA podrá decidir la iniciación de las obras, estando la empresa adjudicataria obligada a iniciarlas en el tiempo y lugar indicados. En cualquier caso, el adjudicatario deberá ejecutar cualquier tipo de obra que se le encargue de inmediato por situación de emergencia o por seguridad o necesidad perentoria, sin perjuicio de las indicaciones que quiera reflejar en el Libro de Órdenes.

## 6. LIBRO DE ÓRDENES

SCPSA dispondrá de un Libro de Órdenes durante la vigencia del contrato. Este libro se abrirá en la fecha de formalización del contrato y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de los trabajos realizados, a la finalización del periodo de garantía.

SCPSA utilizará este Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito por SCPSA. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el adjudicatario se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por SCPSA, esta podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

## 7. OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de SCPSA exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y/o encargados, en número y cualificación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra. El adjudicatario deberá estar localizable durante las horas hábiles. Tendrán consideración de horas hábiles las comprendidas de Lunes a Viernes de 7:30 a 20:00 horas; y los sábados de 7:30 a 15:00 horas, sin perjuicio de que pueda ser llamado en otros horarios, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones del personal de SCPSA, si fuera necesario.

Cuando el representante del adjudicatario o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, SCPSA podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## 8. EQUIPOS Y MAQUINARIA

El adjudicatario se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y en todo caso, como mínimo, los equipos que se fijaron en la oferta en los mismos términos y detalle, así como los elementos de protección y señalización necesarios.

La modificación de los mismos así como la incorporación de cualquier equipo deberá contar con la autorización expresa de SCPSA, no pudiendo comenzar sus trabajos hasta contar con ella.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos, cuando así lo ordene SCPSA.

## 9. MATERIALES

El adjudicatario tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en la normativa de SCPSA. No obstante, el empleo de cualquier material en obra debe:

- a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y las normativas sanitarias en vigor.

- b) Contar con la aprobación SCPSA, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El adjudicatario asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

SCPSA podrá solicitar del adjudicatario que justifique, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en las Hojas de control

Si SCPSA no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al adjudicatario, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el encargado de la obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de SCPSA para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

## 10. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios de material requerirán la aprobación de SCPSA, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de ésta una vez hayan cumplido su misión, de tal forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de SCPSA.

Del mismo modo, dicho almacenamiento, bajo ningún concepto, podrá ocasionar problemas de seguridad o molestias innecesarias a terceras personas, corte de accesos a fincas particulares o vías públicas, así como no situarse nunca sobre redes de servicio propias de SCPSA o ajenas.

En cualquier caso, cualquier afección por estas cuestiones tendrá al adjudicatario como único responsable a todos los efectos.

## 11. VIGILANCIA DE LA OBRA

El adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución,

así como en la estructuración, diseño y vigilancia de todos los medios y cuestiones de seguridad y salud inherentes a las obras, mientras duren éstas.

## 12. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- ✓ Notificación fehaciente por parte del adjudicatario a SCPSA, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurridos los cuatro días hábiles indicados para su inicio o dentro de los cuatro días posteriores en caso de haber iniciado los trabajos, indicando la causa que originase el retraso. En obras que considere SCPSA urgentes, así como de alto riesgo para la seguridad de terceras personas, habiéndoselo indicado previamente a la empresa adjudicataria, deberá informarse de la paralización o retraso de las obras de manera inmediata.
- ✓ Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de SCPSA y notificación al Adjudicatario.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- ✓ Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en las Hojas de adjudicación de trabajos o acordadas por escrito entre SCPSA y el adjudicatario, que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por SCPSA
- ✓ Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.
- ✓ Realización de reformas o ampliaciones propuestas por SCPSA, que sean comunicadas con antelación suficiente, siempre y cuando no se dé alguna circunstancia de causa mayor para el suministro de materiales.

## 13. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirvan de base al contrato, y conforme a las instrucciones que sean

dadas por el personal de SCPSA, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este Pliego otorga a SCPSA

Será potestativo de SCPSA señalar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de los trabajos de la obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con un día de antelación.

#### 14. ACCESO A OBRA Y MATERIAL SOBRENTE

Los accesos, caminos, calles, etc., para acceso a las obras y a los distintos tajos serán planteados y consensuados con SCPSA.

Igualmente se deberá limpiar la obra y sus alrededores de escombros y materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

Todos los materiales sobrantes de la obra serán competencia de la empresa adjudicataria y depositados en los lugares habilitados al efecto para recogida de escombros y residuos.

La retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al adjudicatario, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

Bajo ningún concepto se considerará una obra terminada, hasta que no se realice la retirada de materiales de acopio, si los hubiese y se deje la zona totalmente exenta y limpia, de acuerdo con su estado original, incluido todo lo relativo a elementos de señalización y/o protección.

#### 15. TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el adjudicatario deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de SCPSA. Los gastos de estas operaciones serán por cuenta del adjudicatario, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir SCPSA la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si SCPSA estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que SCPSA hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al adjudicatario.

## 16. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el fin de obra.

El adjudicatario cumplirá las órdenes que reciba de SCPSA acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por SCPSA y realizados solamente en las unidades de obra que se indique. El adjudicatario deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que SCPSA ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

## 17. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el adjudicatario protegerá todas las zonas que pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que ordene, en su caso, SCPSA.

INCENDIOS.- El adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por SCPSA. En todo caso, el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los incendios que se pudieran producir durante la ejecución de las obras siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

El adjudicatario responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

## 18. SEGURIDAD Y SALUD

### 1.1 Seguros



El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a SCPSA o la Dirección facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurados a todos los que trabajen en las obras.

## 1.2 Seguridad y Salud en Obras

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

## 19. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La empresa contratista deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo. Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de SCPSA al respecto.

El contenido del Plan se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y en el Decreto Foral 23/2011, realizando una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a SCPSA, con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si SCPSA estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de SCPSA.

## 20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Si utiliza algún elemento accesorio de elevación, deberá estar debidamente marcado haciendo constar al menos: la identificación del fabricante y la carga máxima útil. Cualquier accesorio de elevación en mal estado, será desechado de inmediato y sustituido por otro que garantice la seguridad durante su uso.

Instalará los medios de protección colectivos que sean necesarios para la realización del trabajo, responsabilizándose de la adecuación y mantenimiento de los mismos.

Cuando utilicen los sistemas de protección de SCPSA, se responsabilizará de su correcto uso, así como de solicitar autorización cuando sea necesaria la manipulación de alguno de ellos.

Se compromete a la correcta utilización y conservación por parte de su personal, de las instalaciones del centro de SCPSA, en el que se encuentren trabajando y especialmente de las de higiene y bienestar.

El personal operador de la minimáquina, deberá tener experiencia y estar debidamente cualificado, pudiendo documentar dicha experiencia o su formación como operador de excavadora, en su caso.

**Responsable de seguridad de la empresa contratada.** Deberá velar por la seguridad de sus trabajadores y también por la seguridad de los trabajadores e instalaciones de SCPSA afectados por los trabajos que se estén realizando.

Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención y de seguridad aplicable, así como de la normativa interna de la empresa, que se le haya facilitado y que SCPSA, tiene implantada.

El empresario que resultase adjudicatario, deberá velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo.

## 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

## 22. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de SCPSA cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El adjudicatario establecerá como metodología general de trabajo la optimización de los recursos, limitación de las emisiones y uso racional de la energía y agua.

En la medida de lo posible se aplicarán medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción, así como, la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de la valorización de residuos.

El adjudicatario deberá cumplir también con todas las obligaciones que le correspondan como productor y/o poseedor de residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que lo regula.

En cualquier caso, siempre será el responsable único del daño, ante cualquier instancia.

En ningún momento podrá hacer uso de las redes de agua de SCPSA sin permiso previo y cumplirá, en todo caso, las condiciones que se le marquen.

## 23. CONSERVACIÓN Y SERVIDUMBRE

El adjudicatario estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres (se relacionen o no en las Hojas de órdenes de trabajos), para lo cual deberá seguir los trámites necesarios de información y puesta en contacto para determinarlas.

## 24. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el adjudicatario y SCPSA, en base a criterios similares del Anexo II, y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades de trabajo.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo II correspondiente de este pliego.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, SCPSA se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá SCPSA, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

## 25. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDAS DE OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración no previstos en el Anexo II, Unidades de Obras, o en los precios contradictorios que se acuerdan previamente entre SCPSA y el adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el apartado 9 de dicho Anexo II.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de SCPSA o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine SCPSA.

## 26. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo a las condiciones del Contrato y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas, así como gastos de edición de las certificaciones de obra, gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales que afecten a la ejecución del contrato..

Se exceptúan, únicamente, los correspondientes a permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen y que serán por cuenta de SCPSA.

## 27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dado el carácter de las obras a ejecutar, cualquier incumplimiento de plazo dará derecho a SCPSA a tomar las medidas que considere necesarias para su solución, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario la posible diferencia de precio, si tuviese que recurrir a ejecutar por terceros, al margen de la resolución del contrato si se produjese el mismo supuesto en 3 ocasiones, o el adjudicatario no quisiera hacerse cargo del desvío.

Cualquier modificación en el sentido de minimización o deterioro de la calidad y organización de la obra, en la designación del encargado de obra, equipos de trabajo, relación de maquinaria adscrita a obra, respecto a las presentadas en la oferta, deberá disponer de la aprobación de SCPSA.

Si verificada cualquier anomalía en este sentido y puesta por SCPSA en conocimiento del adjudicatario éste no resuelve favorablemente, en el plazo que se le indique, se podrá iniciar por SCPSA el procedimiento de resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 "Resolución del Contrato" de este Condicionado.

## 28. RECEPCIÓN

La recepción de las obras tendrá lugar dentro de la semana siguiente de su terminación. A la recepción concurrirán SCPSA y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, SCPSA las dará por recibidas, firmándose la correspondiente Acta, si procede, y comenzando entonces el plazo de garantía.

En caso contrario, y siempre a juicio del responsable designado por SCPSA se hará constar en el Acta las deficiencias y se darán las instrucciones precisas y detalladas al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato, por no terminar las obras en condiciones en el plazo estipulado, a no ser que SCPSA crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

## 29. PERIODO DE GARANTÍA DE LA OBRA

El período de garantía de las obras será DOS AÑOS, contados a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de SCPSA, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario.

El adjudicatario cubrirá cualquier desperfecto producido durante la ejecución de los trabajos, en las instalaciones u obras afectadas por los mismos, bien correspondan a SCPSA o a terceras personas.

El adjudicatario no responderá de los materiales entregados por SCPSA, salvo que en su fallo se demuestre que éste lo ha sido por una mala manipulación por el Adjudicatario.

## 30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

SCPSA se reserva el derecho de pedir al adjudicatario que acredite, en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, suministros o subcontrataciones, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

## ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, para responder de las obligaciones siguientes: "Trabajos de Obra Civil para el mantenimiento de redes e instalaciones del CIA. Expediente 2013402" ante servicios de la comarca de pamplona, s.a. (SCPSA) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

<b>Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

## ANEXO V. COORDINACIÓN EMPRESARIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, en materia de coordinación de actividades empresariales, SCPSA debe establecer con la empresa adjudicataria los medios para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, antes del inicio de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en particular: organización preventiva, inscripción REA, relación de maquinaria, listado de trabajadores, formación preventiva de dichos trabajadores, vigilancia de la salud y adecuación de los equipos de trabajo a la normativa vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir inmediatamente las instrucciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, les transmita el personal de SCPSA, pudiendo, en caso de RIESGO GRAVE, paralizar transitoriamente la ejecución de los trabajos que supongan la exposición a tal RIESGO, hasta que el hecho causante del riesgo sea eliminado o controlado.

Así mismo, deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Prevención de SCPSA los accidentes de trabajo que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado, igualmente informará en el caso de producirse incidentes importantes.

En el caso de incumplimiento de las instrucciones dadas, en materia de prevención de riesgos laborales, se exigirán las responsabilidades que correspondan al adjudicatario. Pudiendo ser motivo de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de la exigencia de responsabilidad al respecto.

**Además el adjudicatario deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.**